

FORASTEROS Y TRANSEUNTES EN AMÉRICA, SIGLO XVIII EL CASO DE FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA FUENTE

POR

JUAN CARLOS JURADO JURADO

Fundación Universitaria Luis Amigó (Medellín)

En el artículo se exponen las características demográficas de la emigración española hacia América, entre los siglos XVI al XVIII, y la forma como la Corona española ejerció controles sobre el tráfico de personas, para evitar el traslado de la población flotante y marginal al Nuevo Mundo. Se narra el caso de un emigrante español en el siglo XVIII, de acuerdo al expediente judicial que le abrieron las autoridades en la Provincia de Antioquia en la Nueva Granada. De manera literaria, el autor muestra facetas de gran contenido social del proceso de la emigración hacia América: las formas de integración social de los recién llegados a los vecindarios coloniales, su desempeño personal respecto a las leyes y normas, los conflictos sociales inherentes a su situación de viajeros poco integrados a las comunidades y aspectos de la vida local de la época.

PALABRAS CLAVES: *Emigración española, siglos XVI-XVIII, Nueva Granada, integración y control social.*

I. Introducción

Como lo señalan algunas de las recientes investigaciones sobre la emigración española hacia América¹, desde principios de la época colonial la Corona Española se propuso controlar la emigración hacia el continente, impidiendo el traslado de judíos, moros, gitanos, delincuentes y aventureros dispuestos a viajar de polizones. Los controles del flujo migratorio, también se dirigieron a evitar que hacia allí se trasladara el problema de la población flotante existente en España, y que según el lenguaje de las leyes coloniales tenía en los «vagos, ociosos y malentretenidos» una de sus figuras más temidas y perseguidas.

¹ Carlos MARTINEZ SHAW, *La emigración española a América (1492-1824)*, España, Archivo de Indianos, 1994. Rosario MARQUEZ MACIAS, *La emigración española a América, 1765-1824*, Universidad de Oviedo, España, 1997.

En la Recopilación de Leyes de Indias se identificó a los vagabundos con sectores tradicionales de la sociedad española, como los gitanos, prototipo cultural de la vida errante. Estos y todo tipo de aventureros fueron objeto de controles más intensos en el tráfico intercontinental de personas. También se identificó entre ellos a los españoles y mestizos sin oficio que se establecían en los pueblos de indios, «causándoles daños y vejaciones»².

Hacia la segunda mitad del siglo XVIII se percibe una mejor conceptualización jurídica de éstos grupos sociales, asociada al propósito de los ilustrados y proyectistas españoles por tratar el problema de la vagancia, la pobreza y la delincuencia en las localidades hispanoamericanas. Lo cual se evidencia en la Real Orden de 30 de abril de 1745, decisiva en todo el Imperio para la identificación de conductas y grupos sociales asociados a una entremezclada población miserable y flotante, cuya creciente presencia detonó las alarmas del problema social³.

La institución encargada de conceder las «Licencias de Embarque» para los inmigrantes era la Casa de Contratación, cuyo objetivo fue además el control del tráfico comercial transatlántico. El trámite de embarque controlado por la Casa suponía el registro en sus libros de inmigrantes del nombre, parentesco, lugar de nacimiento, embarcación y lugar de destino de los viajeros. Además, se registraba su estado civil, pues debían certificar su soltería o el permiso de sus legítimas esposas para ausentarse de España.

La legislación refleja en cierta forma los altibajos del control de la Corona sobre la emigración. Muestra de ello son los Títulos 26 y 27, Libro VIII de la Recopilación de Leyes de Indias, donde se señala la obligación de las autoridades americanas de devolver a la península a los polizones que desembarcaran en sus puertos o a los ilegales que deambularan por sus vecindades, y las exigencias para que los extranjeros pudieran viajar a las Indias y «tratar y contratar» en ellas.

En mayo de 1729 se dictó una Real Cédula prohibiendo el paso de polizones hacia América o de viajeros sin la autorización prevista por el Consejo. Leyes como esta fueron de uso reiterado en los años de 1739, 1758 y 1785, entre otros.

Para el caso de la Nueva Granada los estudios historiográficos sobre la emigración española han tenido un desarrollo secundario, en contraposición a otras regiones de América que han recibido mayor atención de los investigadores⁴. La

² *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, Mandadas a imprimir y publicadas por la Magestad Católica del Reino Don Carlos II. Cuarta Impresión. Hecha del Real y Supremo Consejo de las Indias. Madrid MDCCLXXXI. Por la viuda de Don Joaquín Ibarra. Libro VII, título IV. Se consultó la edición de 1680, donde se recogió legislación penal para las colonias americanas. La obra se publicó desde fines del siglo XVI bajo el reinado de Felipe II (1556-1598).

³ Así se colige de la investigación de María Rosa PEREZ ESTEVEZ, *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Madrid, Confederación española de Cajas de Ahorros, 1976, pp. 61 y 194-195. Véase la citada Real Orden en, *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Tomo V, libro XII, Título XXXI, Nota 6 a la ley 7.

⁴ La más reciente y completa compilación de trabajos sobre la emigración española a Iberoamérica es, *Historia general de la emigración española a Iberoamérica*, 2 Ts., Historia 16, Madrid, 1992.

menor importancia del proceso migratorio en la Nueva Granada se debe en gran parte a su difícil geografía y al lugar periférico del virreinato durante el período colonial, a pesar de su localización estratégica entre los dos océanos. El bajo número de inmigrantes fue atraído en su mayoría por centros urbanos como Cartagena, puerta de entrada por el mar Caribe de gentes, mercancías y esclavos; Popayán, eje del occidente minero esclavista y corredor de comunicación con la Audiencia de Quito; y Santafé de Bogotá, capital y centro político y administrativo del Virreinato.

Según el estudio de las historiadoras españolas Rosario Márquez Macias y Encarnación Lemus⁵, las características que definen el panorama general de la corriente migratoria en el siglo XVIII, estaban ya perfiladas en la segunda mitad del siglo XVII. El último tercio del siglo XVI y el primero del XVII, representaron el más alto nivel migratorio hacia el nuevo mundo, corriente que se debilitó a mediados del siglo XVII y permaneció relativamente estable, aunque con inferior nivel, en el siglo XVIII. Durante este siglo el peso inicial de los emigrantes del sur de España pierde significado, se vigoriza el flujo procedente de las áreas del norte y se incorporan el Levante y Cataluña al poblamiento americano. Paulatinamente desaparecen los individuos que de manera independiente y arbitraria emprenden el viaje, lo que a su vez limitaba el número de traslados de familias y de población femenina e infantil. En contraste aumentan los funcionarios, militares y religiosos acompañados de familiares o criados.

Considerando los estudios regionales se colige que el siglo XVIII, es todavía mal conocido. Según el estudio de Rosario Márquez citado antes, entre 1765 y 1824, se registraron 17.231 emigrantes. Las autoras⁶ pudieron establecer que entre 1765 y 1800, se produjeron 11.116 licencias de embarque hacia América dentro de una tendencia a la baja en la segunda mitad del siglo XVIII, por las guerras de la independencia norteamericana (1779-1783) y de España con Inglaterra. Además, se conoce del predominio de los varones como emigrantes (9.599=86.35%), la mayoría de ellos solteros, el 81.57%, mientras los casados eran el 17.78% y los viudos el 0.47%. Por su parte un alto porcentaje de mujeres se registraron como casadas, el 50.45%, mientras las solteras eran el 43% y las viudas el 6.56%⁷.

Las edades de los hombres y mujeres oscilaron entre los 15 y los 30 años, lo que revela que se encontraban en plena capacidad laboral. Andalucía fue la re-

⁵ «Los Precedentes», primera parte de la obra citada anteriormente.

⁶ Me refiero a la obra de Rosario Márquez Macias y Encarnación Lemus, de la cita anterior.

⁷ Magnus Morner ha señalado el carácter casi enteramente masculino de la emigración hacia América en su obra: *Aventureros y proletarios. Los emigrantes en Hispanoamérica*. Editorial MAPFRE, Madrid, 1992, p. 22. «La imagen tradicional ha sido que la inmigración española a América fue por mucho tiempo un fenómeno casi enteramente masculino. En este aspecto, Boyd-Bowman ha evolucionado nuestros conocimientos. Ciertamente que hasta 1539, es decir, la Conquista, las mujeres no superaban el 6% del total. Pero a mediados del siglo ya se trataba de casi un cuarto y en 1569-79 del 28.5%, para bajar levemente en 1580-1600 al 26%. Hacia el fin de siglo, en los años 1595-1598, sin embargo, la emigración femenina había llegado a no menos del 35.3%».

gión española que más emigrantes aportó, y luego se sitúan los vascos, castellanos (Castilla-León) y gallegos. Finalmente están los no españoles o «extranjeros». Tomadas sus tasas de emigración en relación con su población el país Vasco y Navarra (el norte peninsular) se convirtió en la principal región de emigrantes.

En relación con los lugares de destino, México y Centroamérica tuvieron los porcentajes más altos (42.92%), seguidos de los países andinos del Norte (17.22%), las Antillas (15.78%), los países andinos del centro sur (13.81%) y los países del Plata (10.26%). Entre los lugares receptores predominaron las áreas urbanas como Veracruz, Lima, La Habana, Buenos Aires y Cartagena, que fueron focos de atracción por sus mayores ofertas de empleo, riqueza, contactos sociales, movilidad laboral y atractivos familiares.

Acerca de la estructura profesional de los inmigrantes, se ha podido establecer que el grupo conformado por los criados era mayoritario, hombres y mujeres sin oficio definido, matriculados de este modo para viajar más fácil, sirvientes que efectivamente lo eran, continuando la secuencia los militares, comerciantes, burócratas, clérigos y profesionales.

II. TRANSEÚNTES EN LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA

A pesar del esfuerzo de la Corona por actualizar y reforzar las leyes de control migratorio, su eficacia no fue tan férrea, pues la realidad del comercio y de la circulación transatlántica de personas fue muy fluida, logrando muchos aprovecharse de las fisuras del sistema para viajar sin los permisos requeridos. Con las continuas guerras entre España e Inglaterra durante el siglo XVIII, el asunto adquiría un matiz político, por la supuesta introducción de espías entre la población americana. La legislación también se caracterizó por sus rasgos localistas como interpretación, en parte, de las normas metropolitanas. Así, en 1751, el gobernador de la Provincia de Antioquía en el Virreinato de la Nueva Granada, Francisco Osorio de Velasco recibió la Orden Superior para que ningún extranjero se avendara ni comerciara en la provincia, sin «Real Licencia» para ello. De las pesquisas hechas en una arrinconada villa como la de Medellín, resultó un médico francés, quien fue exceptuado de ser remitido a Europa por tener «oficio mecánico útil a la república». Hacia 1761 y 1767, el gobernador Enciso mandó cumplir dos Reales Cédulas en igual sentido⁸.

⁸ Beatriz PATIÑO, *Criminalidad, Ley Penal y Estructura Social de Antioquia, 1750-1820*. Premio IDEA a la Investigación Histórica de Antioquia, Medellín, 1994, p. 227. Respecto a algunos forasteros implicados en causas penales por injurias de palabra, señala la autora que: «Los forasteros que tuvieron pleitos con vecinos, usualmente eran solteros, no tenían oficio definido y de algunos se sospechaba que hubieran llegado huyendo de la justicia. En una sociedad en la que las

La liberalización del comercio y las reformas borbónicas en general reactivaron, a fines del siglo XVIII, la llegada de europeos de «espíritu ambulatorio» y aventurero, que hallaron en la provincia una escala en su tráfico por el continente. Luego de permanecer un tiempo en los poblados, algunos de ellos se vieron comprometidos con la ley por injuriar al vecindario, o por ser «tahúres de respeto» y «genio levantisco», convencidos de que su «nobleza» los salvaría de una demanda. Algunos decían ser solteros y no tenían oficio ni destino conocido, lo que a los ojos de las autoridades los hacía más sospechosos de ser prófugos de la justicia o esposos disolutos. En general, se trataba de personas poco integradas a la comunidad; de esta forma la ley era menos tolerante con sus faltas.

En la época de la Independencia, también se percibe la «politización» del tradicional control de las autoridades españolas sobre una población más desarraigada en medio de guerras y reclutamientos. En 1817 el gobernador Vicente Sánchez de Lima emitió la Real Providencia para que todos los forasteros sin licencias o pasaportes salieran en 30 días de su jurisdicción, o justificaran su estadía y motivo de viaje. De lo contrario serían tratados como «inobedientes», o juzgados como espías o desafectos al Rey. Las penas también afectaban a quienes los albergaran o a los jueces condescendientes con ellos⁹.

Como lo señalan las investigaciones mencionadas anteriormente, la documentación histórica más importante y utilizada para el estudio de los procesos de emigración, son las Licencias de Embarque, los archivos parroquiales, los protocolos notariales y los censos de población. Esta documentación posee diversas virtudes, debiendo en lo posible complementarse y contrastarse para conocer a fondo el proceso migratorio, sin que su estudio quede reducido a la simple enumeración de inmigrantes y a la relación simplista de los registros de salida o de llegada.

III. DON FRANCISCO FERNÁNDEZ DE LA FUENTE: ESPAÑOL, FORASTERO Y JUGADOR¹⁰

«No sé después lo que hiciera, porque al fin todo lo nuevo aplace y más a quien como yo tenía espíritu deambulativo, amigo de novedades. Así lo juzgaba entonces por la mucha razón que para ello tuve de mi parte. Yo llegué allí por

agresiones verbales eran comunes no es extraño que éstas se intensificaran con personas de quienes se desconocía su origen».

⁹ Para ampliar algunos de los aspectos del tema para la provincia de Antioquía, puede consultarse mi artículo de síntesis: «Forasteros y transeúntes en la provincia de Antioquía. (Fines del siglo XVIII y principios del XIX)», *Credencial Historia*, edición N° 77, Santafé de Bogotá, mayo de 1996, p. 9-11.

¹⁰ La narración que sigue a continuación se basa enteramente en la Sumaria contra Don Francisco Fernández de La Fuente. Archivo Judicial de Medellín. Caja N° 1, doc., 20, año 1799. 55 folios. Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Facultad de Ciencias Humanas.

tiempo de festines. Traíanme otros mozos floreado de casa en casa, de fiesta en fiesta, de boda en boda. En una bailaban, en otra tañían; aquí cantaban, acullá se holgaban: todo era placer y más placer, un regocijo de «vale y ciento al envite». No se trataba en todas otra cosa que loables ejercicios y entretenimientos, muchas galas y galanes...» (Mateo Alemán. Guzmán de Alfarache).

Difícil de abordar para el historiador por lo precario de la documentación local, el proceso de integración del inmigrante a la comunidad de destino, sus recorridos y peripecias como viajero pueden conocerse aunque sea de manera fragmentaria. Así lo permiten las huellas dejadas por algunos en muchos registros históricos como los documentos criminales, dejando entrever historias personales casi oscuras y anónimas de viajeros que se arriesgaron a transitar por los caminos de América. La siguiente es la narración del caso de un inmigrante llegado a la provincia de Antioquia, hacia fines del siglo XVIII. Como podrá verse la documentación criminal por su naturaleza, permite reconstruir parte de la biografía de las personas, las formas de integración social de los extranjeros, aspectos de la sociabilidad local y las actitudes ante las leyes, dejando al descubierto facetas de gran contenido social del proceso migratorio de España hacia América.

Es de esperar que la ordinaria biografía que se presenta a continuación sea una invitación para que muchos investigadores descubran nuevas facetas del tema en este tipo de documentación, en momentos en que, según Roger Chartier, las tendencias de la historia social, tienen el propósito de restaurar el papel de los individuos en la construcción de los vínculos sociales, y se ha trasladado, parcialmente la mirada de las grandes estructuras sociales a las situaciones vividas y a las estrategias singulares de actores sociales de carne y hueso¹¹.

En la Villa de Medellín, el jueves 9 de julio de 1799, el alcalde de segunda nominación, don Juan Esteban Ramos, salió a media noche de ronda por las calles. Como tantas otras veces, antes de recorrer la Villa, recogió a algunos de sus cercanos para indagar sobre los desórdenes nocturnos del lugar.

El alcalde tenía por compañeros de ronda a don Rafael Gónima, un español administrador de las Reales Rentas de Tabaco y Pólvora, don Lino Escobar y don Manuel Palomino, considerados también como blancos y principales de la Villa. El grupo de celosos guardianes ya había recorrido algunas calles sin encontrar objeto para su labor, cuando pasando por la casa de Fernández, quien «según Voces se halla de transeúnte», tuvieron indicios de la clandestina tertulia celebrada allí. La luz y las voces que se escapaban hacia la calle por las rendijas de las puertas y ventanas, delataron la intimidad de la reunión y entonces el alcalde miró por la cerradura y halló que Fernández se ocupaba en «juegos excesivos». Vio sobre la mesa las cartas y dados del juego de la Primera y entonces se dispu-

¹¹ Roger CHARTIER, «Historia, Lenguaje y Percepción. De la Historia Social de la Cultura a la Historia Cultural de lo Social», *Historia Social*, n° 17, Valencia, otoño de 1993, p. 100.

so a continuar lo que las autoridades de aquella época hacían sin formalidades o trámites jurídicos previos: entró sin permiso a la casa, observó la «porción grande de plata» que se arriesgaba, «reconvino» a los jugadores y exigió de cada uno la multa de 10 castellanos, como lo prescribía la ley.

Fernández pagó inmediatamente la multa pero las cosas no quedaron allí, pues su compañero don Miguel Jaramillo, quizá con el mal sabor de haber sido descubierto por sus iguales, se propuso confesar en el acto que en días pasados también se habían jugado en casa de don Miguel Bustillos, crecidas cantidades y que si él era multado, otros también. Entonces pasó al día siguiente a la alcaldía la multa y su declaración escrita, donde denunció a Gónima, a Palomino y a don Manuel Diago como los participantes del pasado juego.

Con esta declaración, que fue cabeza del proceso, se comenzaron los interrogatorios y el caso duró cerca de mes y medio. En él la figura principal fue el extranjero, de quien se puede tener información, aunque de manera incipiente, gracias a la realización del Sumario. Por medio de éste es posible conocer también acerca de las diversiones de los vecinos principales de la Villa, lo arraigados que estaban en sus vidas los juegos de suerte y azar, y la cuota de desorden que ello suponía, en momentos en que se reforzaban los controles sobre un ámbito de conductas y sectores sociales muy amplios en el contexto de las reformas borbónicas en América.

En la indagatoria se conocieron las circunstancias del juego y se observa el estrecho mundo de la élite local que podía dar fácil cuenta de los comportamientos de sus integrantes. En aquella oportunidad se habían rifado en el juego de la Primera unas alhajas que Bustillos ofreció en su casa y que ascendían a «Doscientos y tantos patacones»; allí participaron otros sujetos ignorados por el alcalde. El juez del Comercio, don Joaquín Sañudo, don José Troncoso y el depositario general don Juan de Carrasquilla. Se comprende la preocupación de las autoridades metropolitanas por controlar este tipo de diversiones, pues los fondos públicos eran fácilmente dilapidados en las mesas de juego por sus funcionarios.

El alcalde fue más intolerante con Fernández al saber que un día después de multarlo había continuado jugando en el Partido de Hato Viejo, al norte de la Villa. Consultado el asesor, se dictó sentencia. La justicia actuaba con equidad, no de la misma manera para todos, sino reconociendo a cada cual su condición socio-étnica y aplicando la pena correspondiente a la «calidad» del acusado. A los seis individuos de mayor rango se les impuso la multa de diez pesos, y a los cuatro de «clase inferior», tres pesos. Al forastero, por su abierta reincidencia, se le aplicó doble la multa; entonces comenzó a resistirse, y en su «tira y afloja» con el alcalde salió a relucir la calidad de vida que llevaba, propia de un aventurero y tahúr profesional.

De Fernández, decía uno de sus cómplices, que «en el tiempo que esta aquí no le ha conocido, oficio, ni beneficio alguno», y como era obvio, tenía una activa vida nocturna ocupándose en juegos de naipes y azar, prohibidos por las leyes

hispanas. Así las cosas, el forastero podía ser acusado de vagancia. En la época sólo se permitían juegos no «*excesivos*»; se estipulaba un monto máximo para las apuestas que no comprometieran la dedicación al trabajo, la estabilidad social y la hacienda de las personas.¹² Sin embargo, los juegos de azar eran la ocupación de muchos en busca de caudales líquidos y una forma de sortear la monotonía en aquellas rutinarias localidades.

Era perceptible que el español lograba conseguir jugando el dinero que no ganaba trabajando. Entonces el alcalde comenzó a indagar con más insistencia por su destino, pues al llegar a la Villa no presentó sus pasaportes. Era una exigencia legal para los forasteros y transeúntes del Reino, que:

«... quando hayan de entrar a algún lugar, paren al juzgado a dar noticia de su entrada, del destino con que vienen y a manifestar el pase o licencia del jefe de su domicilio, ó havitacion, como asi está prevenido...»

Ramos exigió a Fernández pasar al juzgado sus licencias o pasaportes, pues de lo contrario debería desalojar la Villa en 24 horas. De él se sabía, según «*voces esparcidas*», que había arribado a la Villa hacía como mes y medio y que se dirigía para el Reino de Lima por «*llamado de su tío*». También que tenía permutado su destino para Mompo al nororiente de la Nueva Granada. No se conoce la edad de Fernández ni su procedencia familiar.

Para el alcalde su residencia en la Villa era «*excesiva*» dada su calidad de transeúnte y por no advertírsele «*legal causa*», pero sí «*los vicios que tiene*». En su declaración surgieron pocos datos sobre su vida, pero los suficientes para saber que se trataba de un desacomodado hombre de viajes, un español de mundo y medianamente ilustrado. El mismo atendió su defensa y no acudió a otros como debían hacerlo los más rústicos pobladores, por no saber leer ni escribir y por desconocer las leyes hispanas. Al parecer Fernández era un hombre independiente con muchos caminos por seguir y sin ninguno en definitiva. Aunque no parecía desempeñar un trabajo a la altura del «*noble linaje*» que se daba, sí parecía un «*fullero profesional*» capaz de salir de un mal paso llevando los naipes como su herramienta y el juego como su oficio.

Al mismo tiempo que viajaba de forma tan libre Fernández se dedicaba al comercio. Uno de los declarantes se refirió al forastero como Francisco Fernández de Córdoba, pero él dijo llamarse Francisco Fernández de la Fuente, natural del Principado de Asturias en España, de donde provenían corrientes migratorias en la época. Que, como en los expedientes lo trataban como hombre vago y las acciones tomadas contra él eran de manera violenta, quería actuar en derecho para reparar su honor «*ajado*» ante todo el público. Además, decía que había

¹² Eduardo ARIZA, y Julián VARGAS, «*Vida inquieta y gente baldía. Fiestas y recreación en Santafé*». (Mecanografiado). Borrador para la Historia de Bogotá, 1988.

presentado las licencias al gobernador don Francisco Baraya y La Campa y a su teniente, al momento requerido de su llegada en la ciudad de Antioquía, capital de la provincia.

Se produjeron continuos forcejeos legales con el extranjero, que no se acogía a las resoluciones del alcalde, y éste que las ratificaba en cuestión de horas para presionar su acogida. Finalmente, en la apelación dijo que sus pasaportes se encontraban en la ciudad de Antioquia para la solicitud del permiso de pasar a Mompóx o a Santa Marta, y que su caso se debía a críticas de «pedantes cabilosos». Presumía de haber viajado por verdaderas ciudades donde, como en las de España, no se acostumbraba presentar pasaportes a cada justicia y sólo al juez mayor. Creía haber cumplido con presentar sus licencias al gobernador y no a cada alcalde. Además, se atrevía a poner en cuestión las acciones del funcionario, tachándolas de «injurídicas». Como extranjero familiarizado con el mundo propiamente urbano, se extrañaba de la intromisión de las autoridades a su intimidad doméstica. Decía dudar de la legalidad para que el alcalde hubiera allanado su casa, arrancándolo de una «ratera diversión» sin haber avisado antes de entrar. Argumentó lo que cualquier vecino de una localidad colonial no hubiera podido, pues no tenía la percepción más moderna y urbana de la inviolable vida privada: «...insultó Vm. mi casa sin haber precedido información, que así mismo previenen las leyes de su Majestad»¹³.

El origen y la educación de Fernández lo sustraían del grupo de ordinarios acusados que a diario acudían ante la justicia. Era despectivo al referirse a la condición aldeana de la Villa, acusaba al Alcalde de ser tolerante con los juegos y se negaba a salir de la villa. Dirigió a la ciudad de Antioquía dos escritos para que se agilizará la entrega de sus licencias y para pedir constancia de haber entregado el pasaporte a su llegada. En el se resumía su más inmediata historia de accidentado viajero, pues parecía haber salido de México hacia donde un tío que se avecindaba en Mendoza de Chile. Después de salir de allí se le dificultó su viaje, al no encontrar buque en ninguno de los puertos del sur. En Panamá aguardó tres meses, pero se informó que faltaban las embarcaciones por el temor infundido de que los ingleses capturaran los buques. Entonces resolvió tomar las rutas de tierra, que constituían un duro y penoso trance para la movilidad continental. De Panamá pasó a Cartagena para seguir por Popayán hacia Quito; pero

¹³ Durante la Colonia, la privacidad era vista como una barrera que limitaba el poder del Estado y que ponía en peligro la paz social. En 1821, un síndico del Ayuntamiento de México expresó esta idea así: «Todos los [pueblos] civilizados tienen muy a la vista este principio: el hombre que se divierte públicamente procura manejarse con decoro por malo y corrompido que sea. Las diversiones privadas prepararon males sin términos y sus consecuencias, por lo común, son más trascendentales». Citado por Juan Pedro VIQUEIRA ALBAN, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las Luces*, México, Fondo de Cultura Económico, 1987, p. 136.

atravesando la quebrada y fragosa geografía del Virreinato, «le acometió un fuerte Tabardillo» o tifo llegando a Antioquía, por lo cual interrumpió su viaje.

Dado que había gastado mucho dinero en lo largo y dificultoso del viaje, se proponía pasar a Mompox o a Santa Marta con el fin de comerciar algo que le franquease dinero para continuarlo. Así es como este viajero, que se preciaba de una noble procedencia, estaba sufriendo por los caminos la marginalidad de su condición. Era un solitario que, aunque parecía de regulares medios económicos, se encontraba por fuera de sus redes de solidaridad y apoyo comunitario. No tenía conocidos o familiares que lo asistieran y tampoco se acompañaba de criados, lo cual era usual en distinguidos viajeros.

Cuando llegó enfermo a la Provincia, recibió cuidado médico del teniente del gobernador, don Pantaleón Arango, quien respaldó sus declaraciones y dijo que sus licencias expedidas por el capitán general de Yucatán estaban suscritas por el presidente de Guatemala, el gobernador de Costa Rica, el comandante general de la Plaza de Panamá y los gobernadores de Cartagena y Antioquía. El teniente no recordaba el lugar de expedición del pasaporte, pero sugirió al forastero pasara unos cuantos días en la Villa de Medellín para que «... no le hiciesen tanta imprecisión la Diversidad de temperies, y demas incomodidades que acarrea un camino tan dilatado». Pero olvidó remitir las licencias al alcalde de la Villa.

Continuando el proceso, Fernández profirió acusaciones de juegos prohibidos contra sus antiguos compañeros. Hábitos que las autoridades disimulaban para evitarse roces con sus iguales y al mismo tiempo llevar al fisco algunas multas, sin hacer acusaciones agresivas. Así, fue perdiendo la poca solidaridad que podía esperar de sus cómplices. Entonces la defensa de cada uno era el señalamiento de las faltas del forastero. Y aunque todos fueron incriminados y algunos procesados, Fernández cargó con la mayor parte de la culpa por ser el chivo expiatorio. Situación que puso al descubierto:

«Luego para mi sólo se dispusieron los autos de buen gobierno, par mi solo las providencias acordadas: solo para mi hay multas, y destierro: solo sobre mi conducta laboran los entes, las cavilaciones de mis adversarios, las sospechas del Bulgo quizás porque observan en mi un caracter despejado, un natural distinto del comun de los hombres, instruido en algunos ramos de literatura, con algunas nociones del mundo, porque poseo los idiomas latino, y frances, efectos hijos de una educacion fina, y aunque me pese decirlo originario de una casa noble».

El 2 de agosto de aquel año de 1799, el alcalde ratificó la sentencia en que se exigía al acusado pagar 40 patacones de multa y las costas del proceso, su salida de la Villa, no como un destierro, como lo argumentó Fernández, sino como la continuación de su viaje, pues su permanencia allí no tenía «asumto serio» y se hacía sospechoso por lo «vario de Ydeas, sobre su Destino». El acusado apeló de nuevo por no tener medios económicos y propuso como fiador a don José Miguel Trujillo, quien pagó la multa.

Pero antes de esta fecha, Fernández fue sorprendido en el Sitio de San Pedro, cerca de la Villa, donde puso mesa pública de Banca y para el juego de Primera, dando nuevas muestras de «rebeldía y malicia». De lo cual quedó claro que podía pagar las multas y que era decididamente un reincidente que actuaba con «falta de sinceridad». Después de esto, el alcalde quedó más decidido a hacerlo desalojar el lugar. Fernández posiblemente continuó su destino habiendo recuperado algo de sus caudales.

El caso de este inmigrante venido a traficar con sus habilidades a América, deja entrever que, aún en el ambiente de reformas para fortalecer la justicia, sujetos como él podían burlarla fácilmente. Y que algunos inmigrantes —por lo menos en un primer momento— no siempre tuvieron en su origen y educación las garantías para integrarse cómodamente como parte de las élites locales, y por el contrario «desviaban» su camino hacia la marginalidad faltos de dinero y pertenencia social¹⁴.

Todavía al finalizar el siglo XVIII llegaron a las colonias americanas individuos como Fernández: españoles desheredados y de «espíritu ambulatorio», que como en el siglo XVI, huían de sus obligaciones y deberes en la metrópoli, en busca de nuevos y ascendentes vínculos sociales, negocios lucrativos y una vida fácil en ultramar. Y encontraban, finalmente, en sus largos y tortuosos recorridos por provincias como la de Antioquía, un lugar para sus relajadas costumbres, pero también las restricciones de la novelería aldeana y de las leyes, que no siempre les permitieron una vida a sus anchas.

This article deals with the demographic characteristics of the Spanish emigration to America between 16th and 18th Centuries, and the way in which the Spanish Crown controlled people traffic in order to prevent the transit of marginal and unsettled population to the New World. The author shows the case of an 18th Century Spanish emigration through the examination of the legal proceedings opened by the authorities in the Antioquia Province, Nueva Granada. The social aspects of the migration process to America are shown in literary form, including the social integration of the newcomers in the colonial neighbourhoods, their personal performance with regard to laws and

¹⁴ La historiadora norteamericana Ann Twinam, señala que los españoles que emigraban a Medellín eran usualmente incorporados a la élite política, tenían éxito en las actividades económicas (por ejemplo, el comercio) y encontraban fácilmente esposas antioqueñas. Véase su obra: *Mineiros, comerciantes y labradores: las raíces del espíritu empresarial en Antioquia, 1763-1810*. Fundación Antioqueña para los Estudios Sociales-FAES, Medellín, 1985, p. 208-209. Aunque pobres y desconocidos, los españoles eran atractivos como esposos para las hijas de los criollos hábidos de inyectar sangre blanca a su descendencia, pues aportaron un «capital simbólico» representado en su limpieza de sangre, sus apellidos y su origen metropolitano. Así lo anota para el caso de la ciudad de Medellín en el siglo XVII, Pablo Rodríguez en su: *Cabildo y vida urbana en Medellín colonial, 1675-1830*. Medellín, Universidad de Antioquia, 1991, p. 135-136.

norms, the social conflicts inherent to their situation as travellers who were little integrated in the communities, and aspects of the local life of the time.

KEY WORDS: *Spanish migration, 16-18th Centuries, New Granada, integration and social control.*

Fecha de recepción: Febrero 1999.

Fecha de aceptación: Junio 1999.